

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

OFICIO No.613- SM-AMDC-2022 10 de octubre, 2022

LICENCIADA ERIKA LIZETH PAGOAGA HERNÁNDEZ OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA SU OFICINA

Licenciada Pagoaga:

En atención a su Memorando OIP-AMDC-1181-2022, se remite lo siguiente:

- 1. Certificación del Acuerdo N°.040 del Acta No.022 de fecha 24 de agosto de 2022, relacionada a la Ordenanza para la Regulación de Uso de Carriles para la circulación del Transporte Público.
- 2. Certificación del Acuerdo No.042 del Acta No.023 de fecha 08 de septiembre de 2022, relacionada a la Ordenanza Municipal 15 de Septiembre.
- 3. Certificación del Acuerdo No.043 del Acta extraordinaria No.024 de fecha 15 de septiembre de 2022, relacionada a declarar como Zona de DESASTRE y de Alto Riesgo a consecuencia de la Alta Amenaza por Movimiento de ladera, las áreas que se encuentran comprendidas en la Colonia Guillén y Colonia Nueva Santa Rosa y Zonas aledañas,
- 4. En relación a los acuerdos y/o resoluciones del Acta No.025 de fecha 29 de septiembre de 2022, está pendiente de su ratificación por parte de la Corporación Municipal.

De usted, atentamente.

OSMAN DANILO AGUILAR PONCE Secretario Municipal del D.C.

CC: Archivo



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL TRANCPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA RECIBIDO POR: FECHA: HORA: TEGUCIGALPA M.D.C.



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C. Tegucigalpa, M.D.C.

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO N°.042 CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA N°.023 DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO N°.042.- ORDENANZA MUNICIPAL. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, como ser las ordenanzas o acuerdos municipales como normas de aplicación general dentro del término Municipal; así como la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- CONSIDERANDO: Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, la supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación; la supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas; los Permisos de apertura de negocios, entre otros.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Distrito Central anualmente prohíbe la venta y consumo y bebidas embriagantes por motivo de ley seca para el día 15 de septiembre en ocasión de nuestra fiesta nacional, en lugares públicos zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central con horarios específicos, sus especificaciones y sanciones.- CONSIDERANDO: Que en la búsqueda del bien común la autoridad debe equilibrar el interés público y el de los particulares, y ha estimado que la citada medida representa un resguardo de la seguridad y ambiente propicio de las festividades tradicional de la conmemoración del aniversario de la independencia patria, por tanto en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 1; y 43 de la Ley de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central.-ORDENA: PRIMERO: Con motivo de la conmemoración de las fiestas patrias, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, Día de la Independencia de Honduras, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE SEIS DE LA MAÑANA (6:00 AM) A CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM) DEL MISMO DÍA, A TODO LO LARGO DE LA ZONA DESTINADA AL RECORRIDO DEL DESFILE EN EL BOULEVAR SUYAPA, MÁS DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS LINEALES MEDIDOS PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL EJE DEL MISMO, HACÍA CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS; DENTRO DEL ESTADIO NACIONAL MÁS EL ÁREA CONTENIDA EN UN RADIO DE QUINIENTOS METROS DE LONGITUD PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL CENTRO DE DICHO ESTADIO, DE ESTE MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SEGUNDO: Los supermados propietarios, administradores o arrendadores de restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas,



SECRETARIO MUNICIPAL 2022-2026



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C. Tegucigalpa, M.D.C.

Certificación del Acuerdo N°.042 Acta N°.023 de fecha 08/09/2022 merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas y clubes nocturnos, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: "PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA".- TERCERO: Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas antes indicadas, permanecerán cerrados todo el tiempo estipulado.- CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.- QUINTO: La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Municipal de Justicia y la Policía Municipal en conjunto con la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.- SEXTO: La Gerencia de Orden Público y la Policía Municipal podrán colaborar dentro del marco de la ley, a requerimiento del Comité Nacional de Prevención en Movilizaciones Masivas (CONAPREMM) y demás entidades organizadoras de las fiestas patrias, en el manejo y ubicación de vendedores ambulantes en el Estadio Nacional y sus alrededores el día 15 de septiembre de 2022, de conformidad con los parámetros que han establecido al efecto dichas entidades. SÉPTIMO: La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios; televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central. - Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. - **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**". Sello f) José Carlentón Dávila Mondragón, Vicealcalde; y los Regidores: Hilda Aracely Pacheco Montero, Gerardo Antonio Cruz Medina, Silvia Margot Sosa Brocato, Karla Teresa López Valladares, Aurelio Lagos, Ramón Alexis Romero Juárez, Lidieth Díaz Valladares, Cinthia Isabel Murillo Andino, Dagoberto Suazo Zelaya, Godofredo Fajardo Ramírez. - Sello f) Osman Danilo Aguilar Ponce, Secretario Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

OSMAN DANILO AGUILAR PONCE SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.

